

**Intervención de la Representante Permanente Adjunta de Panamá
ante las Naciones Unidas, Embajadora Isbeth L. Quiel Murcia**
Debate General de la Sexta Comisión
Nueva York, 9 de octubre de 2018

Señor Presidente,

Permítame felicitarle junto a los miembros de la Mesa por su elección para conducir los trabajos de la Sexta Comisión en este septuagésimo tercer período de sesiones. Confiamos en su liderazgo y cuenta con el apoyo de nuestra delegación en el desarrollo de sus trabajos.

Panamá se asocia a la declaración efectuada por el Representante Permanente de El Salvador, en nombre de la Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe – CELAC. Igualmente, agradecemos al Secretario General su informe sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, cuyo estudio permitirá contar con una herramienta en la lucha contra la impunidad.

Señor Presidente,

La República de Panamá advierte positivamente las discusiones sobre la aplicación y alcance de la jurisdicción universal, como una iniciativa que facilita el acceso a la justicia a todas las víctimas de crímenes que atentan contra la paz y la seguridad internacional. La comunidad internacional tiene tareas pendientes que son importantes definir para evitar desaciertos jurídicos o abusos en cuanto a la aplicación de la jurisdicción universal.

De ahí, la significativa importancia de alcanzar un consenso en una definición precisa de la jurisdicción universal que facilite su comprensión y aplicación por los Estados, y que aclaren las confusiones que en la práctica asocian a la jurisdicción universal con la extraterritorial.

La República de Panamá valora la importancia de los reportes y estudios que contienen evidencia sobre la posible existencia o inexistencia de normas consuetudinarias que avalen el ejercicio de la jurisdicción universal en contra de los autores de los crímenes internacionales más graves. Por lo que es importante definir si las normas que sustentan jurisdicción universal tienen una naturaleza consuetudinaria o convencional.

Por otro lado, los debates de la jurisdicción universal no se pueden llevar a cabo de forma aislada a ciertas figuras de derecho penal internacional que pueden intervenir al momento de su ejercicio. La interpretación correcta sobre el alcance y límite de estos derechos y obligaciones facilitarían la aplicación correcta de la jurisdicción universal sin infringir derechos de otro Estado o de los acusados.

Las discusiones sobre la aplicación de la jurisdicción universal deben llevarse a margen de cualquier consideración política y desde una perspectiva técnica, razón por la cual la República de Panamá apoya a que, la Comisión de Derecho Internacional, trate el tema como organismo encargado de promover la codificación y el desarrollo progresivo del Derecho Internacional.

Señor Presidente,

La República de Panamá coincide en que el tema de la aplicación y alcance de la jurisdicción universal debe continuar en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de Derecho Internacional, ya que la comunidad internacional ha visto poco avance en cuanto a las discusiones sobre los temas mencionados, de modo que exhorta a las demás delegaciones a respaldar esta iniciativa que permitiría a la Comisión de Derecho Internacional coadyuvar como cuerpo técnico con el avance de la Sexta Comisión en este tema tan importante para combatir la impunidad internacional.

Muchas gracias.